

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

Se suscribe en la Imprenta provincial, sita en la Casa-Hospicio, al precio de 2 pesetas al mes en esta ciudad, llevado á casa de los señores suscritores; y 6 pesetas 75 céntimos al trimestre en los demás puntos de España, franco de porte.—Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales, que no sean de oficio, así como los anuncios oficiales, pagarán su inserción á razon de 35 céntimos de peseta cada línea.—Anuncios particulares 25 céntimos de peseta línea.—Números sueltos del BOLETÍN 25 céntimos de peseta.

La correspondencia, franca de porte, se dirigirá al Director de dicha Imprenta.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1882.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la REINA y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa han pasado la noche perfectamente y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del día 20 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se celebre nuevamente subasta pública para la conduccion diaria del correo entre Puebla de Sanabria y Verin (Orense) bajo el tipo de 10.500 pesetas, y con arreglo á las demás condiciones del pliego inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 43, correspondiente al 9 de Octubre último

Lo que se anuncia por medio de este, para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta, la cual tendrá lugar al mismo tiempo que ante el Gobernador de Orense y Alcaldes de Verin y Puebla, en mi despacho, el día 5 de Diciembre próximo, á la una de la tarde; debiendo advertir

que para poder tomar parte en la licitacion, ha de consignarse previamente la cantidad de 1050 pesetas en la forma que establece la condicion 19 del pliego referido.

Zamora 21 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ MORENO.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con feha 7 del actual, me comunica la Real orden-circular siguiente:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sírvase V. S. dar las disposiciones convenientes para que por los agentes de su autoridad se proceda á la busca y captura de un sugeto llamado Vicente Celva Comas, sustituto de Ultramar, el cual, caso de ser habido, entregará V. S. á la primera autoridad militar del distrito para que á su vez lo ponga á disposicion del Capitan general de Valencia que lo tiene reclamado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1882.—El Subsecretario interino, Isidro Aguado y Mora.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de referido Vicente Celva Comas, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion, para yo hacerlo á la autoridad militar, según se interesa en la preinserta Real orden.

Zamora 21 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ MORENO.

#### COMISION PROVINCIAL.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—CIRCULAR.

Rectificacion del alistamiento.

El día 8 de Diciembre y previo anuncio al público, se hará la rectificacion del alistamiento, para lo cual se citará previamente á los interesados por medio de papeleta duplicada, de las cuales, una se entregará al mozo y á falta de éste al padre, madre, curador ó pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, y la otra autorizada por cualquiera de las personas expresadas, se unirá al expediente cumpliendo así en todas sus partes con lo dispuesto en el art. 55.

En virtud del 56 el Ayuntamiento oirá cuantas reclamaciones se le presenten y admitirá en el acto las pruebas que se le ofrezcan por los in-

teresados en pró y en contra, resolviendo inmediatamente por mayoría de votos. Si acaso se reclamara de algun acuerdo se expedirá al que lo verifique un certificado en que se hagan constar todos los particulares sobre que versa su reclamacion, sin que por esto se xija ningun derecho, y si los reclamantes fuesen pobres de solemnidad todas las diligencias se extenderán en papel de oficio.

Para la exclusion de mozos deberán tenerse muy en cuenta los artículos 58, 59 y 60, y caso de no poderse terminar la operacion en el día 8 de Diciembre, en conformidad al artículo 61, se continuará en los días festivos inmediatos, y si no fuese bastante en los no festivos necesarios, pero procurando en cada sesion señalar el día en que ha de celebrarse la siguiente, para que el 30 de Diciembre inmediato queden definitivamente cerradas las listas rectificadas, las cuales serán autorizadas por todos los individuos del Ayuntamiento y el Secretario, y no pueden sufrir más alteraciones que las que resulten de las reclamaciones y competencias, dejando para otro alistamiento los mozos que resulten omitidos.

Deberán hacer saber los Ayuntamientos á los interesados que las reclamaciones contra sus acuerdos tienen un término fijo de tres días y que pasados estos no pueden admitirse, y que las que intenten para esta corporacion han de ser dentro de los quince días al de la notificacion de la resolucion.

Si acaso se produce competencia por la inclusion simultánea de un mozo en los alistamientos de dos ó más pueblos, tendrán en cuenta los Ayuntamientos las reglas del art. 48 de la ley, teniendo presente que la residencia de los mozos cuando sean huérfanos ó de los padres cuando no lo sean se ha de contar á los dos años anteriores al día 1.º de Diciembre inmediato.

Las competencias se entablarán en la forma dispuesta en el art. 69 pasándose comunicaciones los Ayuntamientos manifestando los fundamentos de hecho y de derecho que cada uno tenga, y caso de desistir de sostenerla deberá hacerse saber á los interesados por si quieren reclamar ante esta corporacion. En este caso y de no haber conformidad entre los dos ó más municipios, se remitirán los expedientes á esta Comision con todas las pruebas que se juzguen necesarias en cada caso.

Para la redaccion del acta pueden verificarlo con arreglo al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 76 de 23 de Diciembre de 1878.

Zamora 17 de Noviembre de 1882.—El Vicepresidente, JUAN CEBALLOS VARGAS.—Por acuerdo de la Comision, SANTIAGO NECHES, Secretario.

